

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.

-----VOLUMEN CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE-----

**NUMERO: 108964 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO)**

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, la suscrita Licenciada **MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito, en funciones de notario por separación temporal de su titular, el señor Licenciado **EDUARDO ROMERO RAMOS**, comparecieron los señores **RAQUEL ARMENTA OROZCO** y **VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ**, con el objeto de hacer constar, mediante este instrumento, la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, consignando dicho acto al tenor de las siguientes: -----

**DECLARACIONES:**-----

**PRIMERA.**- Manifiestan los comparecientes, que para la constitución de esta sociedad se solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, la autorización de la Clave Única del Documento (CUD): número A201802091746385900 (A, dos, cero, uno, ocho, cero, dos, cero, nueve, uno, siete, cuatro, seis, tres, ocho, cinco, nueve, cero, cero)), expedido con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, para utilizar la denominación de **"BEMI INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

**SEGUNDA.**- Agregan los comparecientes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad a que se ha hecho mérito, se otorga la siguiente: -----

**CLÁUSULA:**-----

**ÚNICA:**-----

Los señores **RAQUEL ARMENTA OROZCO** y **VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ**, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se regirá por los artículos de los siguientes estatutos, y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ESTATUTOS.**-----

**CAPÍTULO PRIMERO.**-----

**--DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD. --**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La sociedad se denominará **"BEMI INDUSTRIAL"**, la cual irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S. DE R.L. DE C.V."**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la sociedad es:-----

- a).- Mantenimiento y reparación de naves industriales y edificios comerciales enfocados en lograr la hermeticidad de los mismos. -----
- b).- La restauración, reforma, rehabilitación y reparación estructural de naves industriales y edificios, incluyendo grietas, techos y fachadas en áreas laterales de los mismos. -----
- c).- La compra, venta, instalación, arrendamiento, subarrendamiento y servicio de toda clase de materiales, herramientas y de maquinaria ligera y pesada, para los fines sociales de la Sociedad. -----
- d).- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir, transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales y cualquier clase de procesos de manufactura o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas registradas, nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia de tecnología.

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA

- e).- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, avalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación. -----
- f).- La constitución o adquisición de cualquier tipo de empresa industrial o comercial y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos. -----
- g).- Realizar actividades de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, en actividades relacionadas con su objeto social. -----
- h).- La celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o acciones, por su propio derecho o en representación de terceros para la realización de sus fines. -----
- i).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones, con o sin garantía específica, abrir cuentas bancarias, librar cheques y girar instrucciones de transferencias a cargo de las mismas. -----
- j).- Otorgar créditos o préstamos con garantía o sin ella, en favor de sus propios socios, clientes o proveedores, así como otorgar anticipos para inversiones en infraestructura de los anteriores. -----
- k).- Obtener créditos o préstamos para la realización del objeto social, pudiendo otorgar toda clase de garantías para su aseguramiento, incluidas la fianza, la prenda y la hipoteca. -----
- l).- Constituirse en obligada solidaria, fiadora, aval, deudora hipotecaria o deudora prendaria, para garantizar toda clase de obligaciones de terceros. -----
- m).- Abrir, cerrar, girar y administrar todo tipo de cuentas o depósitos bancarios. -----
- n).- Adquirir, vender, arrendar, ceder, transmitir, hipotecar, comercializar, promover, distribuir, así como recibir en depósito o en comodato todo tipo de activos, bienes muebles y bienes inmuebles. -----
- o).- En general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. -----

**ARTÍCULO TERCERO.** La nacionalidad de la Sociedad será mexicana y los constituyentes de la misma convienen en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como en relación a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

**ARTÍCULO CUARTO.** El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pero podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier parte dentro de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que represente esto un cambio de domicilio. -----

**ARTÍCULO QUINTO.** La duración de la sociedad será indefinida. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO.** -----

-----**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.** -----

**ARTÍCULO SEXTO.** El capital de la sociedad es variable, con un capital mínimo de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, 00/100) moneda nacional. El capital variable de la sociedad será ilimitado y las partes sociales que lo compongan otorgarán, al igual que las

CIUDAD JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
C.B. S. DE C.V.

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
JUAREZ, CHIH.

partes sociales que conforman el capital mínimo de la sociedad, los mismos derechos y obligaciones.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El capital social estará dividido en tantas partes sociales como número de socios que lo hayan suscrito. Cada parte social tendrá un valor de por lo menos \$1.00 (UN PESO, 00/100) moneda nacional, o un múltiplo de dicha cantidad. El 100% (cien por ciento) del capital social estará representado por partes sociales, que podrán ser libremente suscritas por inversionistas mexicanos o extranjeros. Las partes sociales podrán ser parcialmente divisibles y susceptibles de cesión, de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las partes sociales estarán representadas por títulos de aportación nominativos no negociables y deberán ser firmados por el Gerente Único o, en su caso, por dos miembros del Consejo de Gerentes. A solicitud de los socios, cada parte social podrá estar representada por uno o varios títulos de aportación.-----

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los socios tendrán un voto por cada \$1.00 (UN PESO, 00/100) moneda nacional, del valor total de su aportación al capital social. La aportación de un socio no será menor de \$1.00 (UN PESO, 00/100) moneda nacional y será siempre un múltiplo de dicha suma. Las partes sociales podrán ser objeto de cesión por un socio en todo o en parte, pero en cualesquiera de dichas cesiones requerirá del consentimiento de la mayoría de los socios. Igualmente, para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento de la mayoría de los socios.-----

**ARTÍCULO NOVENO.** Con excepción de aquellas partes sociales que sean preferentes o aquellas partes sociales con derechos especiales o limitados, que se llegaren a emitir, todas las partes sociales conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO.**-----

-----**DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Todos los aumentos o disminuciones del capital de la sociedad se sujetarán a las siguientes disposiciones:-----

- a) Los aumentos y disminuciones del capital mínimo de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea de Socios, adoptada por el voto afirmativo de los socios que representen la mayoría del capital social.-----
- b) Cualquier amortización de las partes sociales se llevará a cabo en forma proporcional entre todos los socios, a menos que estos decidan lo contrario.-----
- c) En caso de aumento de capital de la sociedad, cada socio tendrá derecho del tanto para suscribir la porción del capital social que corresponda en proporción a la parte del capital social de que sea titular, antes de decretarse el aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación que por escrito se envíe a los socios, cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios de la sociedad. Si uno o más socios omiten ejercer todo o parte de su derecho del tanto, dicho derecho se otorgará a los demás socios para suscribir, dentro del término de quince (15) días la porción del capital social no suscrita, en la misma proporción de su participación en el capital social antes del aumento.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO.**-----

-----**REGISTRO DE SOCIOS.**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en donde se asentarán el nombre y domicilio de cada uno de los socios, así como la parte social que le pertenezca, señalando si dicha parte social fue total o parcialmente pagada y las transmisiones que de dichas partes sociales se efectúen. La sociedad también llevará un libro en el que se asentarán los aumentos y disminuciones del capital de la sociedad.-----

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA

-----CAPÍTULO QUINTO.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes disfrutarán, en su caso, del derecho de retiro previsto la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los siguientes asuntos estarán reservados a la decisión exclusiva de la Asamblea de Socios:-----

- a). Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social terminado y tomar, en su caso, las medidas que consideren oportunas.-----
- b). Decretar y/o distribuir utilidades.-----
- c). Designar y remover Gerentes y Funcionarios de la sociedad;-----
- d). Designar en su caso, un Consejo de Vigilancia;-----
- e). Resolver sobre la división y amortización de partes sociales;-----
- f). Requerir, en caso necesario, aportaciones suplementarias y otras prestaciones accesorias;-----
- g). Ejercitar en contra del Gerente Único, o del Consejo de Gerentes, o del Consejo de Vigilancia, o de los socios, todo tipo de acciones para requerir el pago de daños por ellos ocasionados;-----
- h). Modificación de los Estatutos de la sociedad;-----
- i). Autorizar la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios;-----
- j). Decidir sobre aumentos o disminuciones del capital de la sociedad;-----
- k). Decidir sobre la disolución de la sociedad;-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las Asambleas de Socios se sujetarán a las siguientes disposiciones:-----

- a). Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por el Gerente Único, el Consejo de Gerentes, por el Consejo de Vigilancia o por cualquier socio que posea más de la tercera parte del capital social de la sociedad.-----
- b). La Asamblea de Socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal.-----
- c). Las Asambleas de Socios se celebrarán en el domicilio de la sociedad.-----
- d). Un socio podrá ser representado en asamblea por cualquier persona que aquel designe por escrito, mediante simple carta poder.-----
- e). Salvo que haya una orden judicial en contrario, solamente las personas físicas o morales cuyos nombres aparezcan registrados como socios en el Libro de Registro de Socios, serán reconocidos como propietarios de las partes sociales de la sociedad, para el efecto de que puedan participar en la Asamblea de Socios y esa misma inscripción en el Libro de Registro de Socios será suficiente para admitir la participación de dicha persona en la Asamblea.-----
- f). Cualquier Asamblea de Socios podrá ser instalada legalmente sin el requisito previo de convocatoria, siempre y cuando los socios que sean propietarios de todo el capital social de la sociedad se encuentren presentes o representados en el momento de la votación.-----
- g). Para que pueda instalarse legalmente una Asamblea de Socios deberá existir un quórum para la primera o subsecuentes convocatorias, equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, ya sea que comparezcan por si mismos o a través de representantes, excepto cuando se imponga un aumento en las obligaciones de los socios, o cuando se modifiquen los estatutos de la sociedad, en cuyo caso, para que exista quórum



EDUARDO R  
MOROS ABE  
CD. JUI

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

**NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.**



EDUARDO ROMERO RAMOS

NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

deberán estar presentes equivalente al noventa por ciento (90%) de los socios, por sí mismos o a través de representantes, en dicha Asamblea. -----

h). Con excepción de las partes sociales preferentes que la sociedad pueda emitir, cada socio tendrá un voto por cada \$1.00 (UN PESO, 00/100) moneda nacional, del valor total de la parte social de que sea propietario, para hacerlo valer en cualquier asamblea de socios o con respecto a cualquier resolución de los socios en la que no se requiera la celebración de Asamblea alguna. -----

i). Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que la presida declarará legalmente instalada la misma y someterá a los presentes los asuntos que integren el orden del día. -----

j). Todas las resoluciones adoptadas en primera y ulterior convocatoria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la sociedad, con excepción de aquellas resoluciones que impongan mayores obligaciones a los socios o modifiquen los estatutos sociales, en cuyo caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el noventa por ciento (90%) del capital de la sociedad.

k). El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea de Socios. Esta Acta será transcrita en el correspondiente Libro de Actas de Socios, y deberá ser firmada por todas las personas asistentes a la Asamblea. -----

Ninguna Asamblea de Socios será necesaria cuando el texto de la resolución sea transmitido a cada socio por correo electrónico, facsímil, paquetería, correo certificado con acuse de recibo o por entrega de manera personal, y el voto de cada socio se emita por escrito; sin embargo, a petición de los socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la sociedad, la Asamblea podrá ser convocada. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO.**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes compuesto por lo menos de dos gerentes. Cada miembro del Consejo de Gerentes o el Gerente Único en su caso, será electo por la Asamblea de Socios. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, o en su caso sus sucesores o sustitutos, serán electos por períodos indefinidos de tiempo y continuarán en sus cargos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos, y quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea de Socios, la que designará a sus sucesores. La Asamblea de Socios o el Consejo de Gerentes, designará de entre los miembros del Consejo de Gerentes a su Presidente. El Presidente de dicho Consejo, tendrá derecho a emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Consejo de Gerentes podrá reunirse en cualquier lugar designado en la convocatoria para su sesión, ya sea dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. El Consejo de Gerentes podrá sesionar en tantas ocasiones como lo considere necesario o conveniente. La convocatoria para dicha sesión deberá ser por escrito dirigido a todos los miembros del Consejo, cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión, por medio de télex, telegrama o facsímil, confirmado por correo aéreo certificado si alguno de los Gerentes vive en el extranjero, o bien, por correo certificado si vive dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con porte pagado, al último domicilio que se haya tenido registrado en la Secretaría de la sociedad. La convocatoria contendrá hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Existirá Quórum legal de la sesión del Consejo de Gerentes, si cuando menos la mayoría

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



de los Gerentes o sus respectivos suplentes se encuentran presentes. Las resoluciones del Consejo de Gerentes, sólo serán válidas con la aprobación de la mayoría de los Gerentes o de sus suplentes presentes en la sesión. Cualquiera sesión del Consejo de Gerentes será válidamente instalada, sin requisito de previa convocatoria, si todos los Gerentes se encuentran presentes o representados. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las actas de todas las Sesiones del Consejo de Gerentes, se levantarán y se transcribirán en el correspondiente Libro de Actas del Consejo de Gerentes, y deberán ser firmadas por todos los Gerentes asistentes a la Sesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por los consejeros. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general, para celebrar todo tipo de actos de dominio, así como administrar y dirigir los negocios de la sociedad, realizar el objeto de la misma y representarla ante todo tipo de autoridades civiles, penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, teniendo inclusive de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes facultades: -----

a). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder, gozando de manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; nombrar peritos; recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; en general, para iniciar, proseguir, dar término y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes, instancias y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, procedimientos administrativos, para formular solicitudes, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; designar personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, para representar a la mandante ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. -----

b). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

**NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.**



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO



NOT. P. 4  
CO No. CUATRO  
JEZ CHIH.

cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder; se le faculta para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándosele para que comparezca ante todas las autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les correspondan a la otorgante, con el carácter de representante legal de la mandante, para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de desahogo de pruebas y de avenimiento en los procedimientos colectivos y de huelga, dar contestación a las demandas y emplazamientos a huelga que en contra de ella se interpongan, opongan excepciones perentorias y dilatorias, así como defensas, articular y absolver posiciones en nombre de la otorgante en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo; preguntar y repreguntar testigos, tachar a los testigos ofrecidos por la contraria; interponer toda clase de recursos e incidentes y dar contestación a los que se interpongan por la contraria en su contra o en contra de sus representantes, directivos y apoderados, incluso en la tramitación de providencias cautelares, tercerías excluyentes de dominio o preferentes de pago; examinar toda clase de personas y documentos; ofrecer pruebas, incluso aquellas que se basen en hechos supervinientes; concurrir en representación de la otorgante al recuento de trabajadores, solicitar la declaración de inexistencia o ilicitud de la huelga y la declaración de archivo definitivo del procedimiento de huelga cuando carezca de objeto, someter al arbitraje de los Tribunales Laborales cualquier asunto, tramite o procedimiento, allanarse a demandas y emplazamientos a huelga, así como en toda clase de procedimientos salvaguardando los intereses de la otorgante; objetar las pruebas y documentos ofrecidos por la contraparte; oír y recibir documentos y notificaciones en nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él; transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar jueces o autoridades; desistirse de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos; recibir pagos; interponer y desistirse del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, ante cualesquier autoridad a nombre de la sociedad. -----

Por lo que respecta a materia laboral en forma enunciativa y no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades laborales y de conformidad con los artículos 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (Segunda), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y uno), 933 (novecientos treinta y tres), 935 (novecientos treinta y cinco) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y demás

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



autoridades del trabajo, con objeto de comparecer representando a la sociedad en cualquier acto, audiencia, juicio o procedimiento pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos en beneficio de los intereses de la sociedad.-----

c). **PODER ESPECIAL** tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, así como para representar a la sociedad ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, y celebrar toda clase de actos convenios y contratos con dichas personas, así como para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.-----

d). **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en que se ejercite el poder, estando facultado en forma enunciativa, mas no limitativa, para celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que se requieran para la operación de la sociedad.-----

e). **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder.-----

f). **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la manera más amplia y sin limitación alguna.-----

g). **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad y designar y remover a las personas que habrán de girar en contra de ellas así como efectuar transferencias electrónicas de dinero.-----

h). **PODER PARA NOMBRAR DIRECTORES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES** de la sociedad, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren conveniente.-----

i). **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, con reserva de su ejercicio, en relación con las facultades otorgadas en su favor.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Presidente del Consejo de Gerentes, o en su caso, el Gerente Único, gozará de todas las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo anterior, salvo por la facultad establecida en el inciso e) referente al poder general para actos de dominio.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO.**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Si así lo decide la Asamblea de Socios, la vigilancia de la sociedad podrá estar confiada a un Consejo de Vigilancia, quienes serán designados por la Asamblea de Socios. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser o no socios y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos.-----



-----CAPÍTULO OCTAVO.-----

-----FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes o Gerente Único según sea el caso, podrán designar a uno o más funcionarios, directores y gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no socios o miembros del Consejo de Gerentes y quienes gozarán de las facultades que se les confiera por el órgano social que los hubiere nombrado. La Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes o el Gerente Único según sea el caso, podrán a su discreción, remover a cualquier persona nombrada conforme este artículo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** El Secretario de la sociedad en su caso, será nombrado por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, y se hará cargo de los libros corporativos de la misma, tales como el Libro de Registro de Socios, el Libro de Variaciones de Capital, el Libro de Actas de Socios y el Libro de Actas del Consejo de Gerentes, estando expresamente facultado para hacer constar las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Socios, de Sesión de Consejo de Gerentes, así como para expedir cualquier otra constancia o certificación concerniente a la sociedad. En caso de ausencia del Secretario de la sociedad, el secretario suplente o prosecretario podrá llevar a cabo las funciones correspondientes al Secretario de la sociedad.

-----CAPÍTULO NOVENO.-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVA LEGAL,  
Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio fiscal el cual correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** El Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso tendrán la obligación de preparar un balance general, un estado de resultados y demás información financiera a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles (en adelante conjuntamente denominados como "Información Financiera") dentro de los primeros tres meses siguientes al cierre del ejercicio social. La Información Financiera junto con la documentación anexa correspondiente, deberá ponerse a disposición de los socios por un plazo de cuando menos quince días anteriores a la fecha de la asamblea de socios en la que se sometan a discusión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social deberán distribuirse de la siguiente manera:

- a). El cinco por ciento de ellas para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social,
- b). La cantidad que acuerde la Asamblea de Socios para respaldar necesidades de inversión y capital de trabajo.
- c). El remanente, si lo hubiere, se aplicará conforme lo determine la Asamblea de Socios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades de la sociedad. La responsabilidad de cada socio estará limitada al valor de la parte social que a cada socio le corresponda, siendo cada socio responsable además por cualquier porción pendiente de pago del valor total de dichas partes sociales.

-----CAPÍTULO DÉCIMO.-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA

EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se llevará a cabo por uno o más liquidadores según sean estos designados por la Asamblea de Socios. Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Consejo de Gerentes, o el Gerente Único, según sea el caso, tenía durante la vida normal de la sociedad.-----

El Consejo de Gerentes o Gerente Único en su caso, y funcionarios de la sociedad, continuarán desempeñando sus cargos mientras no se haya inscrito el nombramiento de los liquidadores en el Registro Público de Comercio y éstos no hayan entrado en funciones, pero no podrán iniciar nuevas gestiones, después de haber sido aprobada por los socios la resolución de liquidación de la sociedad o de que se compruebe la existencia de alguna causa legal para disolverla.-----

Los socios fundadores de **"BEMI INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, constituidos en primera Asamblea de Socios, adoptan, por unanimidad de votos, las siguientes:-----

**RESOLUCIONES:**-----

**PRIMERA.** El capital social mínimo de la Sociedad en la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:-----

<u>SOCIOS</u> -----	<u>PARTES</u> -----	<u>VALOR.</u>
RAQUEL ARMENTA OROZCO.-----	1-----	\$2,000.00.
VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ-----	1-----	\$1,000.00.
<b>T O T A L:</b> -----	<b>2</b> -----	<b>\$3,000.00.</b>

Lo anterior hace un total de 2 (dos) partes sociales suscritas y pagadas en efectivo por todos los socios, dando un total de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional que se encuentra a disposición de la Sociedad.-----

**SEGUNDA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN.** La sociedad será administrada por un Gerente Único. La señora **RAQUEL ARMENTA OROZCO** es nombrada como Gerente Único de la sociedad, quien, para el desempeño de su cargo, tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las otorgadas por estos estatutos:-----

a). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder, gozando de manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; nombrar peritos; recibir valores otorgar recibos y cartas de pago; en

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



ROMERO RAMOS  
BLICO No. CUATRO  
JAREZ CHIH.

general, para iniciar, proseguir, dar término y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes, instancias y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, procedimientos administrativos, para formular solicitudes, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; designar personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, para representar a la mandante ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales, Centros de Conciliación, Organismos Descentralizados en materia laboral, y demás autoridades laborales, sean locales o federales; en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga.-----

b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en que se ejercite el poder, contando con las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna.---

c). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en que se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los ordenamientos que regulan esta materia. Se le faculta para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándosele para que comparezca ante todas las autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitar ante los Tribunales Laborales, Centros de Conciliación, Organismos Descentralizados en materia laboral, y demás autoridades laborales, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le correspondan a la otorgante, con el carácter de representante legal de la mandante, para comparecer a las instancias y audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de desahogo de pruebas y de avenimiento en los procedimientos colectivos y de huelga, dar contestación a las demandas y emplazamientos a huelga que contra de ella se interpongan, opongán excepciones perentorias y dilatorias, así como defensas, articular y absolver posiciones en nombre de la otorgante en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, preguntar y repreguntar testigos, tachar a los testigos ofrecidos por la contraria, interponer toda clase de recursos e incidentes y dar contestación a los que se interpongan por la contraria en su contra o en contra de sus representantes, directivos y apoderados, incluso en la tramitación de providencias cautelares, tercerías excluyentes de dominio o preferentes de pago, examinar toda clase de personas y documentos, ofrecer pruebas, incluso aquellas que se basen en hechos supervenientes, concurrir en representación de la otorgante al recuento de trabajadores, solicitar la declaración de inexistencia o ilicitud de la huelga y la declaración de archivo definitivo del procedimiento

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



GUARDADO R  
YARD PUSI  
CD. JUA

de huelga cuando carezca de objeto, someter al arbitraje de los Tribunales Laborales cualquier asunto, trámite o procedimiento, allanarse a demandas y emplazamientos a huelga, así como en toda clase de procedimientos salvaguardando los intereses de la otorgante, objetar las pruebas y documentos ofrecidos por la contraparte, oír y recibir documentos y notificaciones en nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar jueces o autoridades, desistirse de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos, recibir pagos, interponer y desistirse del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, ante cualesquier autoridad a nombre de la sociedad. Por lo que respecta a materia laboral en forma enunciativa y no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para firmar, registrar, depositar y celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo, para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades laborales y de conformidad con los artículos 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (Segunda), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y uno), 933 (novecientos treinta y tres), 935 (novecientos treinta y cinco) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y demás autoridades del trabajo, con objeto de comparecer representando a la sociedad en cualquier acto, instancia, audiencia, juicio o procedimiento pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos en beneficio de los intereses de la sociedad. -----

d). **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD,** de conformidad con lo establecido por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e). **PODER PARA ABRIR, ADMINISTRAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS,** a nombre de la sociedad con las instituciones bancarias que considere conveniente, así como para suscribir cheques y efectuar transferencias electrónicas de dinero en relación con dichas cuentas. Asimismo, el apoderado está facultado para designar y remover a las personas (incluyendo al apoderado) que habrán de realizar depósitos y retiros, y podrán girar en contra de ellas. -----

f). **PODER PARA NOMBRAR DIRECTORES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES** de la sociedad, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren conveniente. -----

g). **PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** y para delegar total o parcialmente los poderes conferidos en términos de los incisos anteriores, con reserva de su ejercicio; así como para revocar los poderes que otorgue en ejercicio de esta facultad y aquellos otorgados por la propia Asamblea de Socios y demás representantes en su caso; pudiendo inclusive otorgar la facultad contenida en este inciso y revocarla. -----

----- **F E N O T A R I A L:** -----

----- **YO, LA SUSCRIT ADSCRITA, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

IE...  
CO No. CUATRO  
E7 CHIH

A).- **CAPACIDAD Y GENERALES.**- Que los comparecientes, a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales me manifestaron ser:-----

a).- Señora RAQUEL ARMENTA OROZCO, mexicana, originaria de Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca, nacida el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Avenida Saint Mark número 12239 (doce mil doscientos treinta y nueve) en el 79936 (setenta y nueve mil novecientos treinta y seis) en El Paso, Texas, de tránsito por esta ciudad, casada con el señor Abdías Moreno Portillo, el día once de febrero de dos mil once, en Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, nutrióloga.-----

b).- Señor VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ, mexicano, originario de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, nacido el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve, casado con la señora Diana Francisca Martínez Salinas, el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con domicilio en Laderas número ciento treinta y tres, Colonia Lomas del Vergel, en Monterrey, Nuevo León, de tránsito por esta ciudad, Comerciante.-----

B).- **CONOCIMIENTO.**- Que no conozco a los comparecientes señores RAQUEL ARMENTA OROZCO y VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ, por lo cual se identificaron ante la suscrita adscrita, con los documentos de los cuales expido copia certificada que agregaré al apéndice del presente instrumento.-----

C).- **PREVENCIONES.**- Que previne a los comparecientes de lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al citado Reglamento.-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

D).- **ALCANCE LEGAL DE LOS PODERES.**- Que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de idéntico contenido sustancial al artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua, es del tenor literal siguiente:-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

E).- **DECLARACIONES FISCALES.**- Que los señores RAQUEL ARMENTA OROZCO y VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ son contribuyentes del impuesto sobre la renta y están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes según me lo acreditan con

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



EDUARDO R  
NOTARIO PÚBLICO  
CD. JUÁREZ

las cédulas de identificación fiscal que en este acto me exhiben y doy fe tener a la vista y de las cuales se desprende que sus registros son los siguientes, respectivamente: -----

a).- Señora RAQUEL ARMENTA OROZCO, AEOR8609189F1 (letras A, E, O, R, ocho seis cero nueve uno ocho nueve letra F, uno). -----

b).- Señor VÍCTOR VARGAS GONZÁLEZ, VAGV7910308I5 (letras V, A, G, V, números siete nueve uno cero tres cero ocho letra I, cinco). -----

F).- **DOCUMENTOS**.- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo, en el legajo que corresponde a este instrumento, marcados con los números que adelante se indican, los siguientes documentos: -----

**Anexo "1" (uno)**.- La autorización de la Secretaría de Economía. -----

**Anexo "2" (dos)**.- Copias certificadas de las identificaciones de los comparecientes. -----

**Anexo "3" (tres)**.- Cédulas de identificación fiscal de los comparecientes. -----

**Anexo "4" (cuatro)**.- Declaración notarial del impuesto sobre actos jurídicos. -----

G).- **AVISO DE PRIVACIDAD**.- Que según lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la suscrita puse a disposición de los comparecientes el Aviso de Privacidad, habiendo manifestado su conformidad para el tratamiento de sus datos personales en los términos de las leyes aplicables al instrumento público que se otorga. -----

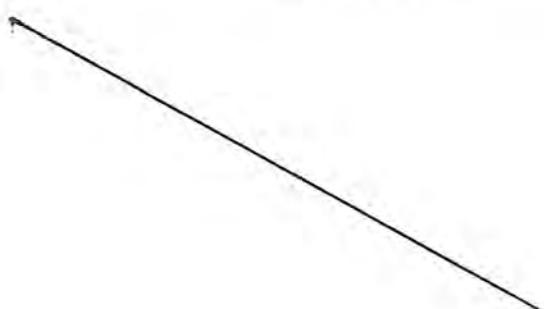
H).- **INSERCIONES NOTARIALES**.- Que todo lo inserto y relacionado en la presente escritura, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

I).- **LECTURA Y EXPLICACIÓN**.- Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, quienes se manifestaron conformes con la misma, la ratificaron y firmaron ante la suscrita adscrita.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes.- La suscrita Licenciada María Teresa Magdalena Mora Armenta, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a esta Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de notario público por separación temporal de su titular, el señor Licenciado Eduardo Romero Ramos, autorizo preventivamente el catorce de febrero del año dos mil dieciocho.- MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. -----

**AUTORIZACION**. -----

En esta Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada María Teresa Magdalena Mora Armenta, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a esta Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de notario público por separación temporal de su titular, el señor Licenciado Eduardo Romero Ramos, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos legales, agregando al apéndice de este tomo del protocolo en que actúo los documentos respectivos; y con el número "5" (cinco) Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad.- Doy fe.- MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. -----

**INSERTOS**. -----





VERIFICADO  
MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Anexo de la Esc 1089164 que se agrega con el Num 1

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201802091746385900

Resolución

En atención a la reserva realizada por Susana Estrada Rios, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BEMI INDUSTRIAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COPIA CERTIFICADA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201802091746385900

Página 1 de 4

COTEJADO

cotejado

EDUARD  
NOTARIO

**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Cadena Original Secretaría de Economía: JCIDMe/5OuwNkcL9v7y4FCY0ids=  
Sello Secretaría de Economía:  
566c3bc2e559f10f7b576844ea836a607e75182479323b4b1765ecb2badcbdcabf23919aabf220d6f19700f077d276c0e  
cb4d86b559e3085689bae257eefc712453b21b267e91370c7ba09f0005526c3d2cd989ecea6cef58f6048549508083  
c04e06b90004f96c97b6b7c91f4f38cf9925debd7b2b2a5af52cc45d060189c  
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon  
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20180209174636.913Z|Digestion:Oz3V0rhSnYrsIINDJXz6F2QqQSI=

COPIA CERTIFICADA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

COTEJADO

cotejado



EDUARDO M.  
NOTARIO PÚBLICO  
CF

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: yCSq92Omk14gaLO5dXQ1u0qbJl0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

995d6d7c5335b15e02604aea27b5afc210f17006d2a6b60e2206cd5ccf96b2a1183facb39dea22d92406b25441edfcea  
322991ae16cdc173fe51a1a52d962c70610aaeafe87cb0dc7ce03d2e92d6d15c32ccf85c86e73c0ed3b392e3d3908b30  
d6d1ac7b996fdf2fee5d5c987a203ba96eb43b857940a14abf358f5b115f4680f0ad1fa469cc08e430473e94388fae97c60  
9f95500cbc981f706c3fcb104d429508190b9f51e166e5ec0c018d759b8e935336a9a80321a7719636c944d8a9790670  
1b2469dd775164b95dea7d217a70d7e226c3926a7f47399c7801c579aeed7059c9c21bbdbbc4522d3184c7ca1848cc  
8ce2c8958280b6022327578a5bca04

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180202214125.785Z|Digestion:weqM1el09a3gC9S9dRnqmCHtphl=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: dSGGMI7iss0sufHqHt3il7vH+mk=

Sello de la persona solicitante:

XZwlyg08/HzC95SRnpRz0c0vlsarp0mRjXlyOZ0DEvasHlclv+1tov/oUv4JXSisEqrCBJHqlipt  
VG8ISAeiRFSEzlayAQ6/RMape5ZiIWFddF2mVNkE6JZpiU7sBXEGXOrvcVrTcff298RNvblcAyrq  
FkzSrWFpq/dEYmUUYs8IZzkvZWcULfbYvuKiY2vJyr0Gf0lqbLTahjXNnunoEmf9vOy1lqw4rPoU  
5jd2vda3j+4+wul2DaZXVAi/rwpHX3Rzu6rp2m8baQtCq5+jwr2StwwwkWRgKcreABF1xnDQ6nPS  
toSgShleYkATOqpc/lxjhy4eWTBekgtJsqhug==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933145080482379573-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=EAR5710107MCLSSS06, OID.2.5.4.45=EAR5710107QX1,  
EMAILADDRESS=susana.estrada@bakermckenzie.com, C=MX, O=SUSANA ESTRADA RIOS,  
OID.2.5.4.41=SUSANA ESTRADA RIOS, CN=SUSANA ESTRADA RIOS

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20180209174637.23Z|Digestion:ffTAXvBvnk4+2Aq/HP4l01trow=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Co.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100





EDUARDO  
NOTARIO

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA,  
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO CUATRO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN  
FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU  
TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS,  
CERTIFICO:-----

Que la copia fotostática que antecede concuerda fielmente con su  
original que certifico tener a la vista, el cual consta de una foja útil, con  
el que se verificó el correspondiente cotejo, habiéndolo encontrado  
correcto. -----

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CIUDAD  
JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE  
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - DOY FE. ---

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.

LIC. MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA

EDUARDO ROMERO RAMOS

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VARGAS  
GONZALEZ  
VICTOR

EDAD 33  
SEXO H

DOMICILIO  
C LADERAS 133  
COL LOMAS DEL VERGEL 64988  
MONTERREY, N.L.

FOLIO 0000112344243 AÑO DE REGISTRO 1957 02

CLAVE DE ELECTOR VRGNVC79103019HG

CURP VAGV791030HNLRLNC00

ESTADO 19 MUNICIPIO 040

LOCALIDAD 0001 SECCION 1421

EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1421062947566

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

cotejado *[Signature]*

COTEJADO *[Signature]*

cotejado

COPIA CERTIFICADA

EDUARDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CD

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA,  
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO CUATRO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN  
FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU  
TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS,  
CERTIFICO:-----

Que la copia fotostática que antecede concuerda fielmente con su  
original que certifico tener a la vista, el cual consta de una foja útil, con  
el que se verificó el correspondiente cotejo, habiéndolo encontrado  
correcto. -----

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CIUDAD  
JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE  
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - DOY FE. ---

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO N.º CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.

*Maria Teresa Mora Armenta*  
LIC. MARIA TERESA MAGDALENA MORA ARMENTA

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

Anexo de la Esc 1089651 que se agrega con el Num 3



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

  
 SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

  
 SAT  
Servicio de Administración Tributaria



AEOR8609189F1  
Registro Federal de Contribuyentes

RAQUEL ARMENTA OROZCO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18020173379  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

  
 SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

  
 SAT  
Servicio de Administración Tributaria

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CABORCA , SONORA A 12 DE FEBRERO DE 2018**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	AEOR8609189F1
CURP:	AEOR860918MOCRRQ05
Nombre (s):	RAQUEL
Primer Apellido:	ARMENTA
Segundo Apellido:	OROZCO
Fecha inicio de operaciones:	05 DE MARZO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE MARZO DE 2010
Nombre Comercial:	RAQUEL ARMENTA OROZCO

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 83634	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RETORNO PALMA DATILERA	Número Exterior: 2B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NIÑOS HEROES
Nombre de la Localidad: HEROICA CABORCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CABORCA



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



EDUARDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CD

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	Entre Calle: PASEO PALMA DORADA
Y Calle: RETORNO PALMA DATILERA	Correo Electrónico: riketssia@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 662/204-3374

Regímenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	05/03/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/02/12|AEOR8609189F1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
iqzznhZwXWXdLPAvkIFL8+qC89cGKLZeP3Vqh4ICeVPq5OguRIKWbmyD8DuuxyTPx9jQHAYxiXwWcH2Hhlt4b  
QVnvyxupUg6CRMyOEnCOB5QN9GwdnTgyX6X6dUZhWFF1|INQHQ7QnvQQdc0ooBwzsv+bdOsAbfQme8gCih  
n4kKs=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22728 desde la Ciudad de México,  
o.01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

EDUARDO ROMERO RAMOS

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



VAGV791030815  
Registro Federal de Contribuyentes

VICTOR VARGAS GONZALEZ  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 15040772112  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA , NUEVO LEÓN A 03  
DE FEBRERO DE 2018



VAGV791030815

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VAGV791030815
CURP:	VAGV791030HNLRNC00
Nombre (s):	VICTOR
Primer Apellido:	VARGAS
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2005
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 66446	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: SAN PABLO	Número Exterior: 1252
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BALCONES DE SANTO DOMINGO

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COE-MER  
del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



EDUARDO F  
NOTARIO PÚBLICO  
CO

gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEÓN	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: vicregio@hotmail.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 83307678

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/05/2015	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2015	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2018/02/03|VAGV791030815|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
cCOBLtQy7mrmHLtFZHhpE3QMMe2ILhLS0WnX|b0Y/tmetBbgple9/bm80HO0JO/LXGOGAMbFgwqcFdcGISwM  
v7AswHsvJIWH0a5Q7TX|Hy6dn+OF+Dw3OHYt59Q2qhm0oInvUzcUWNE67ZTglfrtngplRMy3N1052|VCHosrac  
=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ, CHIH.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
CD. No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

Anexo de la Esc 108964 que se agrega con el Num 4

Nombre Notario: EDUARDO ROMERO RAMOS

RFC : RORE19491204PH8

Numero Notaria : 4

Distrito Notaria : Bravos

Nombre Contribuyente: RP

Numero de Operacion : 2018 - 1499886

Referencia: 20180149988619183247

Numero de Autorizacion: 6616000000000004

Fecha Operacion : 20180228

Numero de Volumen: 5415

Numero de Escritura: 108964

Fecha de Elaboracion: 14/02/2018

Fecha de Firma: 14/02/2018

**Datos Otorgantes**

No Otorgante                      Nombre Otorgante  
BEMI INDUSTRIAL \* 108964 @ 87432

1

No Concepto	Descripcion	Cantidad	Importe
4	EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO.	1	68.51
1	POR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER AGRUPACION	1	2.25
0	IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	2.83
0	POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.41
<b>Total:</b>			<b>74.00</b>

**Este Certificado sólo ampara el pago de los conceptos descritos.**

201801499886-WRP02257195-399-Z112157



COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



EDUARDO ROMERO  
NOTARIO PÚBLICO  
CD. HUANUCO

A

EDUARDO ROMERO RAMOS

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

EDUARDO ROMERO RAMOS  
No. CUATRO  
CHIH.

Anexo de la Esc 1089164 que se agrega con el Num 5



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**






BIN180214GK8  
Registro Federal de Contribuyentes

BEMI INDUSTRIAL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18020381310  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**SAN NICOLAS DE LOS GARZA , NUEVO LEÓN A 22 DE FEBRERO DE 2018**



BIN180214GK8

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	BIN180214GK8
Denominación/Razón Social:	BEMI INDUSTRIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BEMI INDUSTRIAL S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	14 DE FEBRERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE FEBRERO DE 2018

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 66446	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SAN PABLO	Número Exterior: 1252
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BALCONES DE SANTO DOMINGO
Nombre de la Localidad: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEÓN	Entre Calle: CALLE SAN MATEO
Y Calle: CALLE SAN SANTIAGO	Correo Electrónico: raquel.armenta@outlook.com



**Contacto**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

cotejado

COPIA CERTIFICADA



EDUARDO ROMERO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 C.D. JIJA

gob.mx

Tel. Móvil Lada: 045

Número: 9156374761

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros trabajos de acabados en edificaciones	100	14/02/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/02/2018	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/02/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	31/03/2019
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2018/02/22|BIN180214GK8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|  
 Sello Digital: fwuid/hhS13PYmhCeX7PPjhtq1+mvbBWW6FUXGIQ5OKJlvjTg0Ltz/0dhQKaHpurQmauKLFYktTgy3S1hvQI07W  
 Fga175RwqwjoOjr0vA/I2D8DpANWU9dj03E3tsB4hH542/u4SoYf4jPsDFZSWaM8zix8s3U6lqCxnsxqy4+



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**EDUARDO ROMERO RAMOS**

NOTARIO PUBLICO NUM. 4  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO  
CD. JUAREZ, CHIH.

RAMOS  
No. CUATRO  
CHIH.

gob mx



COPIA CERTIFICADA



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

cotejado

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD "BEMI INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

  
EDUARDO R  
NOTARIO PÚBL  
CH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

  
EDUARDO ROMERO RAMOS

  
EDUARDO ROMERO RAMOS  
NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO  
CD. JUÁREZ CHIH.



Boleta ingreso inscripción

2018000632550018

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018023158	BEMI INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800063255	20/03/2018 11:58:05 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA 4.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
108964	Escritura

Fedatario / Autoridad  
Maria Teresa Magdalena Mora Armenta

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018023158	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	20/03/2018 11:58:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20333714	20/03/2018 01:07:42 T.CENTRO	\$1,637.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180320190802.2901Z	bikIISLILnzGjgHZf0InisZLuomDFPqyK98+tIVi4Ri8YBo/v2esYYii/50eswmFzEnwEl +XgxXTn3yapiE0VwKngFP3kTyd0to5y/ bzu9fiC0F5NNiiXMyCwq3j1/+cU65OPdFJdNwQMniCwBhE3FdcLmncGMGZ3eBqnoQoJH2SBICAYRbz7 +kE2dY3vbNqv2IBzbAWvAbTf9y4zwlEVGYSVldfpPR2GQP5QdGnsiRhuHS58AmEworEG8K/ JXKooq3XEDC5Wf9QrDibYrG3MNuUifvmqGc43al+pVQ8gYA==

FIRMÓ
Responsable de oficina ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS >21381494 76yqUI2P7qBjXtjUYUWw8L8xjJ4=  J4T+BTF6xoZiJ+H9M3FOwjgK4T80NWibAGPpfP1QRVKJR9w1lu/sRVjcc99tN +489gDTsgGjJqaMIJiUbqW4SSnCqxhfVAE0odXWhF0WXR4OzqQ3DLeQkwuv1vJ7hWWKqIRQZGNa9VL4k2WHFvTxUt/ apjsjQTQy0QdnJrOoRixhraJ8W+fLcX4jmY7948oo8B4hbVXHy+tYih7ZjFujgP7ZpN04W3od7+759ihkul/qiwOswAo

COPIA CERTIFICADA



# Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Boleta ingreso inscripción

2018000632550018

Número Único de Documento

+SkSRT6vQkkW9K/6Py0IR8FDh8lletc25TGSWvDD2rp+yB3t1ode2YpEpzT59zct7UTTjHkCNEyriwEoVGxFYwWo6FF/  
rhhCSDA==



EDUARDO RO  
NOTARIO PÚBLICO  
CO

### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Sí

No

Por instrumento No. 108964

Volumen: 5415

De fecha:

14/02/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

María Teresa Magdalena Mora Armenta No.

4

Estado:

Chihuahua

Municipio:

Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

BEMI INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Con duración

INDEFINIDA.

Domicilio en:

JUAREZ.

Entidad

Chihuahua

Municipio

Juárez

Objeto social principal

A).- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES Y EDIFICIOS COMERCIALES ENFOCADOS EN LOGRAR LA HERMETICIDAD DE LOS MISMOS. B).- LA RESTAURACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE NAVES INDUSTRIALES Y EDIFICIOS, INCLUYENDO GRIETAS, TECHOS Y FACHADAS EN ÁREAS LATERALES DE LOS MISMOS. C).- LA COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y DE MAQUINARIA LIGERA Y PESADA, PARA LOS FINES SOCIALES DE LA SOCIEDAD. D).- OBTENER, USAR, EXPLOTAR, REGISTRAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, NOMBRES O AVISOS COMERCIALES Y CUALQUIER CLASE DE PROCESOS DE MANUFACTURA O TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL USO Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LICENCIAS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO MEDIO, DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA QUE SEAN PROPIEDAD DE MEXICANOS O EXTRANJEROS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, ASÍ COMO REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. E).- OTORGAR U OBTENER CRÉDITOS O PRÉSTAMOS CON GARANTÍA O SIN ELLA, EXPEDIR OBLIGACIONES, DOCUMENTOS HIPOTECARIOS Y TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, AVALARLOS Y ENDOSARLOS, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN. F).- LA CONSTITUCIÓN O ADQUISICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL Y SOCIEDADES MERCANTILES EN GENERAL, INCLUYENDO ACCIONES, ACTIVOS, PARTES SOCIALES O DERECHOS. G).- REALIZAR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN COMO AGENTE, APODERADO, COMISIONISTA O DE CUALQUIER OTRA FORMA, DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. H).- LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS O ACCIONES, POR SU PROPIO DERECHO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. I).- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EMITIR OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, LIBRAR CHEQUES Y GIRAR

Constitución de Sociedad

2018000632550018

Número Único de Documento

INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIAS A CARGO DE LAS MISMAS. J).- OTORGAR CRÉDITOS O PRÉSTAMOS CON GARANTÍA O SIN ELLA, EN FAVOR DE SUS PROPIOS SOCIOS, CLIENTES O PROVEEDORES, ASÍ COMO OTORGAR ANTICIPOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LOS ANTERIORES. K).- OBTENER CRÉDITOS O PRÉSTAMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PARA SU ASEGURAMIENTO, INCLUIDAS LA FIANZA, LA PRENDA Y LA HIPOTECA. L).- CONSTITUIRSE EN OBLIGADA SOLIDARIA, FIADORA, AVAL, DEUDORA HIPOTECARIA O DEUDORA PRENDARIA, PARA GARANTIZAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. M).- ABRIR, CERRAR, GIRAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE CUENTAS O DEPÓSITOS BANCARIOS. N).- ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, TRANSMITIR, HIPOTECAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, DISTRIBUIR, ASÍ COMO RECIBIR EN DEPÓSITO O EN COMODATO TODO TIPO DE ACTIVOS, BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES. O).- EN GENERAL, REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

Capital social mínimo

3,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RAQUEL	ARMENTA	OROZCO	Mexicana			1		2000.0	2,000.00
VICTOR	VARGAS	GONZALEZ	Mexicana			1		1000.0	1,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ÉSTAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; RECONOCER FIRMAS, DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSOS LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA; PRESENTAR TESTIGOS, VER PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA, TACHARLOS Y REPREGUNTARLOS; NOMBRAR PERITOS; RECIBIR VALORES OTORGAR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR, DAR TÉRMINO Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA FORMULAR SOLICITUDES, INTERPONER RECURSOS, DESISTIRSE Y RENUNCIAR A DERECHOS; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; DESIGNAR PERSONAS



AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AÚN EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TRIBUNALES LABORALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN MATERIA LABORAL, Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES, SEAN LOCALES O FEDERALES; EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN QUE SE EJERCITE EL PODER, CONTANDO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN QUE SE EJERCITE EL PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN ESTA MATERIA. SE LE FACULTA PARA QUE LO EJERCITE ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, FACULTÁNDOSELE PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO SIN LIMITAR ANTE LOS TRIBUNALES LABORALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN MATERIA LABORAL, Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN A LA OTORGANTE, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANDANTE, PARA COMPARECER A LAS INSTANCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y DE AVENIMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS COLECTIVOS Y DE HUELGA, DAR CONTESTACIÓN A LAS DEMANDAS Y EMPLAZAMIENTOS A HUELGA QUE CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN, OPONGAN EXCEPCIONES PERENTORIAS Y DILATORIAS, ASÍ COMO DEFENSAS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN NOMBRE DE LA OTORGANTE EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PREGUNTAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS, TACHAR A LOS TESTIGOS OFRECIDOS POR LA CONTRARIA, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y DAR CONTESTACIÓN A LOS QUE SE INTERPONGAN POR LA CONTRARIA EN SU CONTRA O EN CONTRA DE SUS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS Y APODERADOS, INCLUSO EN LA TRAMITACIÓN DE PROVIDENCIAS CAUTELARES, TERCERÍAS EXCLUYENTES DE DOMINIO O PREFERENTES DE PAGO, EXAMINAR TODA CLASE DE PERSONAS Y DOCUMENTOS, OFRECER PRUEBAS, INCLUSO AQUELLAS QUE SE BASEN EN HECHOS SUPERVENIENTES, CONCURRIR EN REPRESENTACIÓN DE LA OTORGANTE AL RECUENTO DE TRABAJADORES, SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O ILICITUD DE LA HUELGA Y LA DECLARACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA CUANDO CAREZCA DE OBJETO, SOMETER AL ARBITRAJE DE LOS TRIBUNALES LABORALES CUALQUIER ASUNTO, TRÁMITE O PROCEDIMIENTO, ALLANARSE A DEMANDAS Y EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, ASÍ COMO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA OTORGANTE, OBJETAR LAS PRUEBAS Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA CONTRAPARTE, OÍR Y RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES EN NOMBRE DE LA OTORGANTE, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE AMIGABLES COMPONEDORES, RECUSAR JUECES O AUTORIDADES, DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS O ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS, RECIBIR PAGOS, INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, GESTIONAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, ANTE CUALESQUIER AUTORIDAD A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE RESPECTA A MATERIA LABORAL EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO

COPIA CERTIFICADA

LIMITATIVA TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN Y SEPARACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS, PARA FIRMAR, REGISTRAR, DEPOSITAR Y CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS ; DE TRABAJO, PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIÓN II (SEGUNDA), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 922 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS), 926 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS), 927 (NOVECIENTOS VEINTISIETE), 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE), 930 (NOVECIENTOS TREINTA), 931 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO), 933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES), 935 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON OBJETO DE COMPARECER REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO, INSTANCIA, AUDIENCIA, JUICIO O PROCEDIMIENTO PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O FORMA ANTE DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE ASUNTOS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. D). PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. E). PODER PARA ABRIR, ADMINISTRAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CHEQUES Y EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO EN RELACIÓN CON DICHAS CUENTAS. ASIMISMO, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA DESIGNAR Y REMOVER A LAS PERSONAS (INCLUYENDO AL APODERADO) QUE HABRÁN DE REALIZAR DEPÓSITOS Y RETIROS, Y PODRÁN GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. F). PODER PARA NOMBRAR DIRECTORES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE SUS CARGOS CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE. G). PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES CONFERIDOS EN TÉRMINOS DE LOS INCISOS ANTERIORES, CON RESERVA DE SU EJERCICIO; ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS PODERES QUE OTORQUE EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD Y AQUELLOS OTORGADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA DE SOCIOS Y DEMÁS REPRESENTANTES EN SU CASO; PUDIENDO INCLUSIVE OTORGAR LA FACULTAD CONTENIDA EN ESTE INCISO Y REVOCARLA.

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REGISTRO PÚBLICO  
CIUDAD JUÁREZ

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RAQUEL	ARMENTA	OROZCO		GERENTE UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201802091746385900 Fecha: 09/02/2018

Datos de inscripción

NCI Fecha ingreso



201800063255

Fecha inscripción

20/03/2018 01:08:02 T.CENTRO

20/03/2018 11:58:05 T.CENTRO

Responsable de oficina

Arturo Valentino Saldaña Solís



REG. COM.  
CO No. 64474  
EZ. CHIH.

COPIA CERTIFICADA

Handwritten mark

EL SUSCRITO EDUARDO ROMERO RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, CERTIFICO: -----

Que la copia fotostática que antecede concuerda fielmente con su original que certifico tener a la vista, el cual consta de veinte fojas útiles, con el que se verificó el correspondiente cotejo, habiéndolo encontrado correcto. -----

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

  
EDUARDO ROMERO RAMOS

